

PROYECTO DE LEY No _____ DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS CAPACIDADES DE LAS
COMUNIDADES EDUCATIVAS EN PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
BÁSICA Y MEDIA DEL PAÍS”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades educativas para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Artículo 2°. Formación docente: El Ministerio de Educación Nacional coordinará las acciones necesarias para que las entidades territoriales certificadas en educación y los responsables de la formación a formadores, incluyan en los Planes Territoriales de Formación Docente – PTFD- procesos orientados al fortalecimiento de las competencias de docentes y orientadores para el desarrollo de procesos y estrategias pedagógicas basadas en evidencia que contribuyan a la prevención y aplicación de herramientas para el manejo del consumo de sustancias psicoactivas cuando se identifiquen casos en la población escolar, al cuidado y autocuidado de los estudiantes, su desarrollo socioemocional, la prevención de la discriminación y la estigmatización por consumo, con un enfoque de salud pública y según el ciclo de vida.

Parágrafo: El Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional, organizarán una Jornada de Capacitación a orientadores escolares en estrategias y herramientas para el desarrollo de competencias ciudadanas, socioemocionales y de contención emocional.

Artículo 3°. Construcción de Portafolio de Programas: Con el fin de contribuir a que los establecimientos educativos puedan tener una mayor oferta de programas basados en la evidencia para implementarlos de acuerdo con sus contextos particulares, los ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, Justicia y del Derecho, crearán un Portafolio Nacional de Programas exitosos basados en la evidencia científica en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en escolares.

Parágrafo: Ese Portafolio debe ser de público conocimiento y obedecerá a criterios de calidad que deberán tener como base las políticas nacionales y los lineamientos de prevención del consumo sustancias psicoactivas vigentes.

Artículo 4°. Fortalecimiento del Involucramiento Parental: Será necesario consolidar la alianza y el vínculo entre las escuelas y las familias como escenarios de participación y reflexión para fortalecer así, el acompañamiento de las mismas en los procesos de desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Esto no se restringe únicamente al proceso de aprendizaje académico, sino a procesos de desarrollo integral, que involucran entre otros aspectos, la ciudadanía, la emocionalidad, las relaciones con los demás y con el entorno.

Artículo 5°. Promoción del deporte y las artes: el Ministerio del Deporte, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la “Comisión Nacional Intersectorial para la coordinación y orientación superior del fomento, desarrollo y medición del impacto de la actividad física” – CONIAF-, diseñarán una estrategia para fortalecer las capacidades de los docentes desde la educación inicial hasta la educación media, para el fomento de la recreación, el deporte, así como de la actividad física y la educación artística, como medio de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 6°. Apoyo a iniciativas de participación juveniles comunitarias en prevención del consumo de sustancias psicoactivas: El Gobierno Nacional gestionará con Organizaciones No Gubernamentales y con el sector privado, el apoyo y acompañamiento a aquellas iniciativas de participación de adolescentes y jóvenes que contribuyan a la prevención del consumo de *sustancias psicoactivas*.

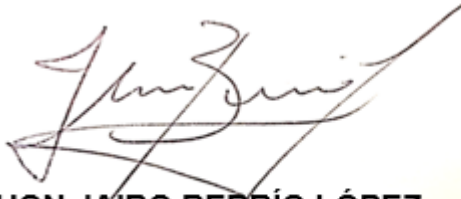
Artículo 7°. Día de la Prevención al consumo de Sustancias Psicoactivas: El Ministerio de Educación Nacional determinará un día específico en el año escolar, para que las entidades certificadas en educación promuevan dentro de los establecimientos educativos actividades encaminadas a prevenir el consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 8°. Reglamentación: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reglamentará lo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Senador de la República



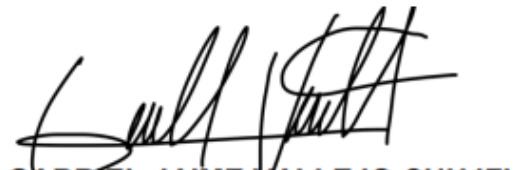
JHON JAIRO BERRÍO LÓPEZ
Representante a la Cámara Centro Democrático.



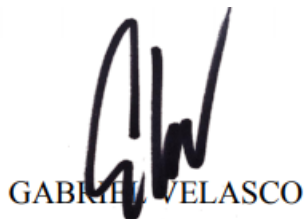
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS
Senador
Comisión Tercera Constitucional Permanente



ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara
por Risaralda



GABRIEL VELASCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PROYECTO DE LEY No _____ DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS CAPACIDADES DE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS EN PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL PAÍS”

1. Antecedentes Legislativos.

Esta iniciativa de autoría del Honorable Senador Santiago Valencia González, fue radicada por primera vez el día 30 de septiembre de 2015 (Proyecto de Ley 133 de 2015 Cámara) cuando era Representante a la Cámara por el Departamento de Antioquia, y publicado en la Gaceta del Congreso número 766 de 2015.

Fue remitido a la Comisión Sexta de la Cámara, tras publicar la ponencia para primer debate en la Gaceta 1041 de 2015, en la sesión del 5 de abril de 2016, la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes surtió el debate respectivo y aprobó el proyecto de ley como consta en Acta número 025 de Comisión de 2016, previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 30 de abril de la misma anualidad.

Durante el desarrollo del proyecto de ley, emitieron concepto los ministerios de Educación, de Salud y de Hacienda, y en el tránsito para segundo debate se realizó audiencia pública, con la presencia de importantes sectores de la educación nacional, así como organismos encargados del tratamiento de adicciones tales como: Delegados de la Secretaria de Educación de Cundinamarca, de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), de la Asociación Colombiana para la Investigación, Prevención y Rehabilitación de Adicciones (ACINPRA), de la Agencia de Noticias e Información para la Prevención de las Adicciones (ANIPRA), y representación de varios docentes de colegios, así como psicólogos de dichas instituciones, quienes presentaron aportes al proyecto.

No obstante, por términos, el proyecto no alcanzó a ser aprobado en segundo debate de cámara y fue archivado.

El día 09 de agosto de 2017, fue radicado por segunda oportunidad, en la Secretaria General de Cámara de Representantes, para iniciar el trámite legislativo, esta iniciativa fue remitida a la Comisión Sexta de esta Corporación por competencia en el tema.

Por disposición de la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de Cámara, de conformidad con las disposiciones de la ley 3ª de 1992, y por medio de memorando C.S.C. 3.6-316/2017, fue designado como ponente del proyecto de ley para primer debate el Representante Jorge Eliecer Tamayo.

Así las cosas, se discutió en Comisión Sexta de Cámara y fue aprobado en primer debate el 10 de abril de 2018, según consta en acta Nro. 015 del 2018.

Igualmente, el 12 de abril el representante Tamayo, presentó la ponencia pero no alcanzó a ser discutida en la plenaria de la Cámara y fue archivado.

Por estas razones se presenta nuevamente, con un acuerdo mucho mayor al modificando parte de los artículos y con reuniones previas con el Ministerio de Educación, buscando su aprobación por parte de esta honorable corporación.

2. Objetivo del Proyecto.

El objeto del presente proyecto de ley es el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades educativas para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes garantizando el fortalecimiento en la creación de políticas públicas frente a la prevención al consumo de sustancias psicoactivas.

3. Contenido de la Iniciativa.

El proyecto de ley cuenta con ocho (9) artículos incluyendo la vigencia.

Artículo 1. Consagra el objeto del Proyecto de Ley.

Artículo 2°. *Formación docente*

Artículo 3°. *Construcción de Portafolio de Programas.*

Artículo 4°. *Fortalecimiento del Involucramiento Parental.*

Artículo 5°. *Promoción del deporte y las artes.*

Artículo 6°. *Apoyo a iniciativas de participación juveniles comunitarias en prevención del consumo de sustancias psicoactivas.*

Artículo 7°. Día de la Prevención al consumo de Sustancias Psicoactivas.

Artículo 8°. Reglamentación.

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

4. Justificación.

La falta de políticas públicas efectivas frente al consumo de sustancias psicoactivas ha sido una constante en los últimos años, basta señalar que los índices de consumo en población infantil y adolescente ha aumentado exponencialmente, reconocido así por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, quienes sostienen: “Colombia reúne como ninguna otra región, todas las expresiones del problema mundial de las drogas: existe producción de una variada cantidad de drogas ilícitas, es una región de tránsito de estas sustancias, padece las consecuencias nefastas del narcotráfico y la criminalidad asociada y, como se ha sostenido el consumo, va en aumento” .

Es el momento idóneo para la creación de medidas que generen un mayor grado de efectividad, mejores resultados, porque el problema de las drogas representa una amenaza a la seguridad, la democracia, la salud pública, el desarrollo integral del Estado y lo más importante, el bienestar de la población infantil y juvenil de nuestro país quienes son los mayores consumidores, como se evidencia del II Estudio Epidemiológico Andino sobre Consumo de Drogas de la Comunidad Andina que declaró a Colombia como el primer consumidor de drogas sintéticas en población universitaria .

En este sentido, la presente iniciativa tiene por objeto el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades educativas para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, contribuyendo al proceso de reconstrucción de nuestra infancia y juventud, consolidándose una verdadera cultura frente al consumo de drogas ilícitas.

Esto, en razón a que la educación es el medio propicio, en el cual la información sobre contenidos, causas, efectos y consecuencias que produce el consumo de sustancias psicoactivas, llega a los principales consumidores, constituyéndose en una política de prevención y no simplemente de atención al consumidor.

Muchos de los niños y jóvenes que son consumidores de sustancias psicoactivas, lo hicieron por primera vez por desconocimiento o ignorancia de lo que alguien les estaba ofreciendo y este puede ser un instrumento para que a través de programas educativos se alerten sobre los riesgos y consecuencias producidas por el consumo de estas sustancias.

Según el estudio nacional realizado por el Observatorio de Drogas de Colombia en el año 2013 sobre el consumo de sustancias psicoactivas en población de 12 a 65 años , el 13% de las 32.605 personas encuestadas han usado alguna droga ilícita como marihuana, cocaína, basuco, éxtasis, heroína, LSD, hongos e inhalables al menos una vez en su vida, y de uso frecuente el 3.6%, lo que equivaldría a unas 839.000 personas haciendo la proporción con la población nacional.

Este indicador es realmente alarmante más aún cuando se observa que el mayor consumo se presentó en el grupo de 12 a 24 años de edad, es decir la población infantil sigue siendo la más afectada.

Si en las instituciones educativas se propugna el conocimiento básico de las ciencias, las humanidades, las matemáticas y otras disciplinas, es menester la creación de programas, como la formación docente aplicada a programas de prevención al Consumo de Sustancias Psicoactivas, y el Estado colombiano garantice su aplicación y eficacia como política de Estado frente al consumo, debido a que si se quiere que la sociedad y en especial la población infantil y juvenil tengan las suficientes bases y conocimiento sobre las consecuencias que implica el consumo de estas sustancias, generando una consciencia de prevención, y de encontrarse en una situación que implique el contacto con estas drogas, puedan optar por tomar una decisión informada y racional, y no incurrir en erradas determinaciones por ignorancia o por ser aceptado en un grupo social como sucede hoy en día.

5. Conveniencia del proyecto de ley.

Los efectos nocivos en la salud de quienes consumen este tipo de sustancias, ni siquiera han podido ser clasificados con exactitud por expertos grupos de médicos, por ejemplo la Asociación Psiquiátrica Americana definió la dependencia a sustancias psicoactivas como “un grupo de síntomas cognoscitivos, conductuales y fisiológicos que indican que una persona tiene un control inadecuado del uso de sustancias psicoactivas y continúa el uso de las mismas a pesar de las consecuencias adversas”.

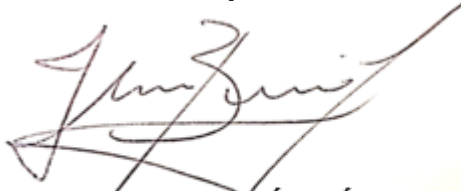
A su vez, el impacto que se produce en el consumidor no es solo psicológico sino físico, debido al daño que sufren órganos como: corazón, arterias, hígado, cerebro, pulmón, garganta y estómago, y aunque en la mayoría de los casos los síntomas no son inmediatos, si se van incubando y terminan alterando los sistema respiratorio, reproductor, sanguíneo, alterando la memoria, y la heroína en muchos casos puede producir hepatitis o VIH al tratarse de una droga intravenosa. Estoy seguro que esto no esto el futuro que queremos para nuestros niños y jóvenes quienes se encuentran en estos momentos como los mayores consumidores de estas sustancias.

Por consiguiente, cualquier medida entorno a la prevención al consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas, será un magnifico esfuerzo para contrarrestar no solo el consumo, producción, tráfico y microtráfico de estupefacientes, sino que guiara a docentes y a estudiantes en el hábito de vivir sin la necesidad de recurrir a estas sustancias.

Por todas las razones anteriormente expuestas me permito poner a consideración del Congreso de la República, el presente proyecto de ley que pretende no más sino proteger a quienes serán el futuro de nuestro país, porque la educación será el compromiso y legado que dejaremos a las generaciones futuras forjando una verdadera política que permita a nuestros jóvenes tener un futuro alejados de la cadena de la droga.




SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Senador de la República



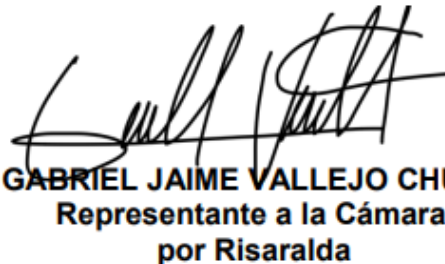
JHON JAIRO BERRÍO LÓPEZ
Representante a la Cámara Centro Democrático.



CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS
Senador
Comisión Tercera Constitucional Permanente



ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara
por Risaralda



GABRIEL VELASCO